



Bogotá., 24 de Octubre de 2016.

Derecho de la Competencia y
Propiedad Intelectual

Doctor
JOSÉ LUIS SALAZAR
DIRECTOR NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Despacho.

Superintendencia de Industria y Comercio

Radicado: 05034788 **Folios:** 4
Dependencia: Paten **Fecha:** 2016-10-25 9:26
Tipo aplicación: Documentos independiente

Referencia: **Expediente:** 5 34788

PATENTE DE INVENCION; NUEVA TECNICA PARA OBTENER EN UNA SOLA FASE FACTORES AUTOLOGOS DE CRECIMIENTO, TROMBINA Y FIBRINA, PARA SER APLICADOS EN FORMA GELIFICADA
CERTIFICADO: 29275
VIGENCIA: DESDE 13/04/2005 HASTA 13/04/2025
SOLICITANTE: PROCAPS S.A.

Asunto: PODER INVENTOR.

Respetado Doctor:

ELIANA ISaura MORENO BOHÓRQUEZ en mi calidad de apoderada dentro del trámite de la referencia, me permito allegar poder conferido a mi favor por la la señora ELDA RESTREPO en calidad de inventora de la patente señalada en la referencia, el cual faltaba para completar mis facultades dentro de la cadena de traspasos que solicitamos.

De otra parte, por instrucción de mi cliente anexo otro si al contrato suscrito con la inventora (aceptante) con el objeto de dejar en clara la obligación de mi cliente la sociedad PROCAPS S.A. de cancelar las anualidades a que haya lugar en los términos y condiciones definido en el contrato anunciado.

Agradezco de antemano su atención y quedo atenta absolver cualquier inquietud al respecto.

Reciba Un Cordial Saludo

ELIANA ISaura MORENO BOHÓRQUEZ
C.C. 51.975.664 DE BOGGOTÁ
TP. 83.823 CSJ

2

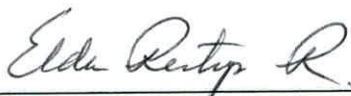
PODER ESPECIAL

Yo, **ELDA RESTREPO RESTREPO**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá (Colombia), identificada como aparece al pie de mi firma, por el presente documento otorgo a **ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 83823 del C.S. de la J., poder especial, amplio y suficiente, para iniciar y llevar hasta su culminación las actividades necesarias para lograr la inscripción del cambio de titularidad ante la Superintendencia de Industria y Comercio, de la cesión de los derechos económicos de la Patente denominada **"NUEVA TECNICA PARA OBTENER EN UNA SOLA FASE FACTORES AUTOLOGOS DE CRECIMIENTO, TROMBINA Y FIBRINA, PARA SER APLICADOS EN FORMA GELIFICADA"** con Certificado de Patente N° 29275 vigente hasta el 13/04/2025.

Nuestro apoderado queda facultado, de manera expresa, para realizar todo tipo de actos necesarios para llevar a cabo el trámite de la inscripción del cambio de titularidad, incluyendo, sin limitación, preparar y presentar solicitudes, hacer declaraciones, pagar tasas, contribuciones e impuestos, recabar los títulos o certificados. Asimismo quedan autorizados para impugnar administrativamente todo lo que fuere resuelto en el expediente a que se hace expresa referencia en el presente poder, con todas las facultades generales y específicas que fuera requerido para ella.

De la misma manera, además de las facultades que le confiere la naturaleza del presente mandato, se encuentran facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, y reasumir el presente poder, incoar acciones, interponer recursos y demás facultades conferidas por la ley.

Dado y Firmado en Bogotá (Colombia) a los 25 días del mes de septiembre de 2016.


ELDA RESTREPO RESTREPO
C.C. N° 41.420.622

Acepto:


ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ
C.C. 51.975.664
T.P. 83823 del C.S.J

NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. 06 OCT. 2016
Ante mí el Notario Décimo del Circulo de Bogotá
D.C. (E) Compareció

Fdo. 41.420.622
Quien exhibió la C.C.

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido es cierto.
En constancia se firma esta diligencia


OTRO SI AL ACUERDO DE CESION SUSCRITO ENTRE PROCAPS S.A., DRA. ELDA RESTREPO RESTREPO E IRT INSTITUTO DE REGENERACION DE TEJIDOS S.A.S PARA LA CESION DEL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE EXPLOTACION ECONOMICA DE PATENTE DE INVENCION SUSCRITO ENTRE IRT Y DRA. ELDA RESTREPO RESTREPO

Entre los suscritos a saber, **WALTER TANAKA TATEKAWA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.251.923 expedida en Palmira, quien obra en nombre y representación de **PROCAPS S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Barranquilla, parte denominada de ahora en adelante como **"PROCAPS y/o EL CESIONARIO"** y por otra parte, la **DRA. ELDA RESTREPO**, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.420.622 de Bogota, actuando en nombre propio, y quien en adelante se denominará **"LA ACEPTANTE,"** hemos acordado celebrar un **OTRO SI AL ACUERDO DE CESION DE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE EXPLOTACION ECONOMICA DE PATENTE DE INVENCION SUSCRITO ENTRE LA DRA. ELDA RESTREPO RESTREPO E IRT INSTITUTO DE REGENERACION DE TEJIDOS S.A.S.**, suscrito por las partes el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO – Que entre LA ACEPTANTE e IRT INSTITUTO DE REGENERACION DE TEJIDOS S.A.S. ("IRT") se suscribió el CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE EXPLOTACION ECONOMICA DE PATENTE DE INVENCION el 25 de abril de 2012, mediante el cual LA ACEPTANTE cedió a IRT el 100% de los derechos de explotación económica derivados de la patente de invención identificada con numero 29275 vigente hasta el 13/04/2025 ("la Patente") creada por la ACEPTANTE.

SEGUNDO – Que mediante ACUERDO DE CESION DE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE EXPLOTACION ECONOMICA DE PATENTE DE INVENCION SUSCRITO ENTRE LA DRA. ELDA RESTREPO RESTREPO E IRT INSTITUTO DE REGENERACION DE TEJIDOS S.A.S. suscrito el 15 de diciembre de 2014, IRT cede a favor de PROCAPS su posición contractual dentro del CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DE PATENTE DE INVENCION mencionado en la cláusula primera del presente documento, convirtiéndose PROCAPS en el titular exclusivo de los derechos de explotación económicos de la mencionada Patente a partir de dicha fecha.

TERCERO – Que las partes acuerdan que a partir de Abril 2016, PROCAPS será el responsable de realizar los pagos de las anualidades correspondientes a la Patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) siempre y cuando EL CESIONARIO tenga los derechos de explotación. De tal forma, que el CESIONARIO será el responsable de cancelar las respectivas anualidades siempre y cuando continúe ostentando los derechos de explotación de la Patente.

TERCERO – Que se mantienen el resto de términos y condiciones del ACUERDO DE CESION DE CONTRATO DE CESION en mención, los cuales se entienden no modificados por el presente OTRO-SÍ.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Barranquilla el presente acuerdo por a los 26 días del mes de septiembre de 2016.

EL CESIONARIO



WALTER TANAKA TATEKAWA

C.C. 16.251.923

REPRESENTANTE LEGAL

PROCAPS S.A.

LA ACEPTANTE



DRA. ELDA RESTREPO

CC. 41.420.622

NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
Bogotá, D.C. 08 OCT. 2016

Ante mi el Notario Décimo del Circuito de Bogotá
D.C. (E) Compareció

Restrepo Elda
Firma

Quien exhibió la C.C. 41-420-622
Elda Restrepo

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia

